

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE  
INGENIERÍA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO  
IEPI-CIP- CDA**

**TÍTULO I  
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.** El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería del Colegio de ingenieros del Perú tiene su sede en Huamanga, Ayacucho y cuyo acrónimo es IEPI-CIP-CDA, es el órgano profesional de estudio, difusión e investigación del CIP-CA, establecido en la región según la normativa nacional.

**Artículo 2.** Como órgano profesional de estudio, difusión de información técnica y científica e investigación, el IEPI-CIP-CDA tiene por finalidad agrupar socialmente a profesionales ingenieros brindándoles formación adicional para el mejoramiento de sus capacidades de trabajo en la región, de modo que su participación en la vida productiva sea importante y efectiva en el desarrollo científico, técnico, económico, ambiental y social para el bienestar general de la población y el ambiente.

**Artículo 2.** De acuerdo al artículo 3 del reglamento del IEPI Nacional, el IEPI Departamental de Ayacucho se solidariza para investigar el estado científico y tecnológico de la Ingeniería regional y promover su influencia efectiva en el desarrollo productivo. Así mismo contribuye a destacar el rol de los agremiados de acuerdo a sus especialidades en los avances técnicos y aporta en el diseño de perfiles profesionales y currículos de estudio.

**Artículo 2.º** El IEPI-CIP-CDA tiene los objetivos siguientes:

- a. Complementar, actualizar, optimizar y especializar permanentemente. con el mejor soporte técnico y cognitivo posibles, la formación profesional, gerencial, empresarial y de liderazgo de los ingenieros de la región.
- b. Promover e investigar el avance de la Ingeniería del país y de la región Ayacucho, a beneficiando el incremento de oportunidades tecnológicas a favor de la solución de los problemas productivos, económicos y ambientales para lograr la mejora de condiciones de vida de los habitantes de Ayacucho.
- c. Identificar la demanda de especialidades técnicas para sugerir su implementación como soporte favorable en el desarrollo integral de la región.

**Artículo 3.º** El IEPI-CIP-CDA tiene las siguientes funciones:

- a. Exponer y difundir el resultado de investigaciones de profesionales en foros, simposios y certámenes en general, así como editando publicaciones de aportes tecnológicos de ingeniería.
- b. Participar en la difusión de planes de desarrollo regional, sectoriales y globales

- como contribución de información pública de actividades profesionales.
- c. Coordinar con el IEPI-CN para el desarrollo de actividades académicas y administrativas programadas por el IEPI-CIP-CDA, según las necesidades regionales.
  - d. Desarrollar cursos, seminarios y en general actividades de capacitación necesarias para su finalidad de formación continua de los ingenieros en coordinación con los Capítulos de Profesionales.
  - e. Apoyar y coordinar con los IEPI departamentales para el desarrollo de actividades académicas y administrativas correspondientes en cada jurisdicción y a nivel nacional.
  - f. Apoyar regionalmente las labores de certificación profesional mediante cursos anuales orientados a tal fin gestionando los recursos que se necesiten en las programaciones, que podrán ascender en total hasta el 40% del monto presupuestado en esta partida.
  - g. Participar en la distribución del 60% del presupuesto del IEPI-CN mediante coordinación planificada para el desarrollo de actividades de capacitación correspondientes en la jurisdicción ayacuchana, según sus necesidades.
  - h. Establecer y mantener relaciones con entidades regionales, nacionales, internacionales y de cooperación, vía IEPI-CN, con el fin de lograr apoyo para las capacitaciones en la región.

**Artículo 4.º** Para el cumplimiento de los objetivos señalados dentro de las atribuciones establecidas por este Reglamento y las normas que rigen al CIP, y al IEPI-CN, el IEPI-CIP-CDA podrá celebrar toda clase de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas de la región y nacionales, través del Consejo Nacional.

## **TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5.º** El IEPI-CN dispone que cada Departamento o Región establecerá un Consejo Departamental IEPI dirigido por tres (03) miembros, siendo el Director Prosecretario Departamental quien lo preside.

**Artículo 6.º** El IEPI-CIP-CDA estará integrado por:

- a. El Comité Directivo : presidente, vicepresidente y secretario
- b. Secretaría de apoyo administrativo
- c. Ingeniero de Sistemas
- d. Coordinadores representantes de Capítulos Profesionales

**Artículo 7.º** Cada IEPI Departamental tendrá en su jurisdicción las mismas funciones administrativas y directivas que el IEPI Nacional y trabajará bajo la dirección, supervisión y fiscalización del mismo con su reglamento ad hoc a las condiciones propias de su jurisdicción.

## **CAPÍTULO I COMITÉ DIRECTIVO**

**Artículo 8.º** El Comité Directivo es el órgano máximo de la dirección del IEPI-CJP-CDA, cuyas decisiones siempre serán adoptadas de acuerdo con su Reglamento y con el Estatuto del CIP. Resuelve todos los asuntos concernientes a la marcha de investigación académica, difusión de información científica-técnica y administrativa de la institución. El Comité Directivo del IEPI-CIA-CDA depende jerárquicamente del IEPI-CN.

**Artículo 10º** El Presidente del Comité Directivo del IEPI-CIP-CDA es el Director Prosecretario General del Consejo Directivo del CIP-CDA. Los otros miembros son elegidos localmente por el Presidente del IEPI Regional.

**Artículo 9º.** La política general del IEPI es establecida por el Consejo Nacional del CIP y aprobada por el Congreso Nacional del CIP para ser incluida en el Reglamento del IEPI regional o departamental.

**Artículo 10.º** El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud de los demás miembros y cuando las gestiones administrativas lo requieran.

**Artículo 11.º** Son funciones y atribuciones del Comité Directivo:

- a. Cumplir la política general del IEPI-CN, aprobada por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales.
- b. Ejecutar los planes y programas específicos del IEPI.
- c. Aprobar el Plan de Trabajo de sus actividades.
- d. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos.
- e. Aprobar los Balances Económicos-Financieros de las actividades realizadas.
- f. Evaluar el desarrollo de los planes académicos, de investigación, de difusión y administrativo del IEPI-CIP-CDA.
- g. Aprobar menciones de reconocimiento a favor de profesionales que presten colaboración *ad honorem*.
- h. Aprobar la contratación de servicios personales y no personales que se requieran para el cumplimiento del plan de actividades, propuestos por el Consejo Directivo o los que resulten necesarios y pertinentes, previa aprobación del Consejo Nacional.
- i. Crear los órganos y cargos indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones del IEPI-CIP-CDA.

**Artículo 12.º** Las sesiones se convocan y notifican mediante correo electrónico en el que se adjuntará el documento oficial firmado por el Presidente del Comité Directivo, página web u otros medios de comunicación escrita. La notificación o aviso debe tener una antelación no menor de cinco (5) días tratándose de sesión ordinaria y de dos (2) días para el caso de sesión extraordinaria. La convocatoria contiene la fecha, lugar, hora y agenda a tratar.

Para las asambleas del IEPI, el Comité Directivo requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se adoptarán acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.

**Artículo 13.º** En ausencia del Presidente o en caso de vacancia del cargo, el Vicepresidente asumirá interinamente la presidencia del Comité Directivo.

**Artículo 14.º** Los acuerdos y asuntos tratados en el Comité Directivo se llevarán en el Libro de Actas legalizado, que estará a cargo del Presidente y bajo custodia de la secretaría administrativa.

**Artículo 15.º** El Comité Directivo del IEPI-CIP-CDA presentará anualmente al Consejo Nacional un informe económico, incluyendo el balance aprobado sobre el desarrollo de las actividades cumplidas, para que ejerza su función de supervisión y fiscalización.

## **CAPÍTULO II**

### **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO**

**Artículo 18.º** El Presidente es el encargado de poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Comité Directivo y de organizar, administrar y dirigir el desarrollo de los programas de investigación, perfeccionamiento profesional, actividades académicas y acciones de difusión que realice el IEPI de manera continua y constante, debiendo remitir su informe mensual a los miembros del Comité Directivo.

Será designado por el Consejo Nacional a propuesta Comité Directivo del IEPI.

**Artículo 19.º** El IEPI contará con un Registro de Cursos y Eventos Académicos que se celebren a nivel nacional, sobre los cuales se deberá informar para su correspondiente registro por los Consejos Departamentales, bajo responsabilidad de su Director Secretario.

**Artículo 20.º** El Director Ejecutivo deberá tener experiencia académica y de gestión comprobada de acuerdo a los requisitos establecidos por el Comité Directivo.

**Artículo 21.º** Son funciones del Presidente:

- a. Establecer la metodología académica, las actividades de investigación y la difusión de los programas y planes del IEPI-CIP-CDA, representándolo en los actos ordinarios administrativos de acuerdo a la política establecida por el Comité Directivo.
- b. Mantener vínculos de trabajo y coordinación de actividades del Consejo Directivo del CIP CDA para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del IEPI-CIP-CDA.
- c. Organizar y proponer el sistema administrativo del IEPI ante el Comité Directivo disponiendo el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- d. Trabajar de manera organizada y previsional con los miembros del Comité Directivo y el personal administrativo para el cumplimiento de los fines y objetivos del IEPI.
- e. Asistir a reuniones programadas por el IEPI Nacional y a sesiones de las Zonas

Institucionales de Distribución Geográfica del IEPI para el cumplimiento de los planes de trabajo.

- f. Proponer, de ser necesaria, la contratación de servicios personales y no personales que se requieran para el cumplimiento del plan anual de trabajo, entre ellos un Coordinador de Investigación, un responsable de Informática, un Coordinador de Información y Comunicación u otro que pudiera ser necesario.
- g. Evaluar el desempeño del personal del IEPI y de los miembros del Comité Directivo.
- h. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo establecido.
- i. Coordinar participar en las actividades generales y específicas del IEPI en forma corporativa y representar al IEPI en los asuntos que le encargue el Comité Directivo y las acciones dispuestas por el IEPI Nacional.
- j. Proponer al Comité Directivo los profesionales para que integren el cuerpo docente y de investigación del IEPI.
- k. Dar cuenta al Comité Directivo de la marcha institucional del IEPI-CP-CDA.
- l. Coordinar y mantener relaciones permanentes de trabajo institucional con los IEPI Departamentales.
- m. Establecer convenios colaborativos de capacitación, investigación y de comunicación técnica con entidades regionales nacionales e internacionales, públicas o privadas.

**Artículo 22.º** Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en casos de ausencia en las asambleas y eventos programados.
- b. Asistir a las asambleas o reuniones convocadas por las autoridades IEPI CDA con fines administrativos y otros eventos que le encargue el Presidente.
- c. Apoyar al Presidente en todo acto administrativo del IEPI, cuando su presencia sea necesaria.
- d. Organizar en coordinación con el presidente y el personal administrativo y de informática, los eventos de capacitación.
- e. Coordinar con los capítulos de profesionales la realización de eventos de capacitación que éstos organicen.
- f. Coordinar con el personal de cómputo en los servicios de la logística necesaria para la realización de eventos académicos y en la elaboración de podcast de audio y de video.
- g. Participar en la elaboración de documentos de gestión y documentos afines para proponerlos ante la asamblea del IEPI-CIP-CDA.
- h. Coordinar con el ISS y el IBI para la realización de actividades académicas y de comunicación con agremiados adultos mayores, vitalicios y paz decanos, de acuerdo a las normativas establecidas para tal fin en ambos Institutos.

**Artículo 23.º** Son funciones del secretario:

- a. Apoyar en la redacción de las actas de sesiones del Comité Directivo del IEPI-CIP-CDA y mantenerlas actualizadas; estarán bajo su custodia en coordinación con el personal de secretaría.
- b. Coordinar la programación de reuniones y sesiones ordinarias y extraordinarias con

la secretaria, conforme a lo dispuesto por el Presidente y según acuerdos tomados en el Consejo Directivo.

- c. Acompañar al Presidente en actos celebratorios del CIP-CDA y en las reuniones de las Zonas Institucionales de Distribución Geográfica del IEPI.
- d. Participar en la inauguración de eventos académicos presenciales y virtuales presentando a los ponentes o expositores, en ausencia del Presidente y Vicepresidente.

### **CAPÍTULO III**

#### **COORDINADORES IEPI DE CAPITULOS DE PROFESIONALES**

**Artículo 24.** Los Coordinadores de Capítulos:

Son coordinadores de capítulos los representantes de cada capítulo profesional elegido en sesión de sus miembros, que se integra al IEPI como parte de la base de agremiados que se dedicarán a organizar, programar y ejecutar actividades de capacitación para los integrantes de sus capítulos correspondientes.

**Artículo 25.** Están debidamente representados formalmente por un certificado otorgado por el presidente del capítulo.

**Artículo 26.** Su labor como representante se ejecutará durante todo el periodo de gestión de los Directivos del CIP CDA, salvo renuncia expresa, ante lo cual será reemplazado por otro miembro del capítulo respectivo.

**Artículo 27.** Sus funciones específicas de participación en el IEPI son :

1. Integrarse como personal estratégico a las actividades de capacitación profesional del IEPI, establecidas en su plan de trabajo anual, donde participarán como responsables específicos de sus especialidades.
2. Planificar y organizar eventos académicos, de investigación y difusión de información orientados a la formación profesional de los agremiados de su Capítulo, en coordinación con el IEPI, bajo las normas establecidas para tales fines.
3. Informar documentadamente sobre el desarrollo de todos los eventos que programen para cumplir su plan de trabajo en capacitación.
4. Participar en las sesiones de trabajo del IEPI y reuniones de coordinación cuando lo solicite el Comité Directivo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS CAPACITACIONES PROFESIONALES Y EVENTOS EDUCATIVOS**

**Artículo 28.** La normativa nacional del CIP establece que el IEPI es un órgano de administración de las actividades académicas orientadas a contribuir con la formación profesional continua de los ingenieros agremiados, mediante capacitaciones, difusión de información, investigación y comunicación científica y técnica.

**Artículo 29.** La organización administrativa del IEPI-CIP.CDA se responsabiliza de todos los actos de capacitación académica, que incluye cursos de duración corta, webinars, seminarios, foros, diplomas, diplomados y maestrías a través de participaciones presenciales o virtuales y con la producción de podcast de audio y video, material impreso y ediciones de revistas y libros.

**Artículo 30.** EL presidente del IEPI-CIP-CDA, en coordinación con el personal de secretaría, consolida toda la información correspondiente a las capacitaciones propuestas por los Capítulos para incluirlas en su plan de trabajo anual. Solo en casos excepcionales, previa justificación, se aceptarán capacitaciones no previstas ni planificadas.

**Artículo 31.** Ante los casos de capacitaciones mediante maestrías, que el Decano haya obtenido mediante su gestión y considere necesarias y de utilidad para los agremiados, el presidente del IEPI-CIP-CDA efectuará las coordinaciones legales y logísticas para formalizar los procedimientos.

**Artículo 32.** El apoyo logístico, operativo y de grabación, para las capacitaciones y otros eventos académicos organizados por el IEIP-CIP-CDA, estará a cargo del personal de informática y de secretaría.

**Artículo 33.** Los cursos de capacitación e información pueden ser formulados, planificados y propuestos por el Comité Directivo del IEPI-CIP-CDA, por el IEPI Nacional, los Capítulos de Profesionales, el Comité Directivo Departamental CIP, otros IEPI Departamentales del país, mediante convenios con Universidades y Empresas Académicas debidamente acreditadas.

**Artículo 34.** Se incluirán además, por su importancia, las ofertas de Capacitaciones por instituciones internacionales, propuestas al Consejo Directivo Departamental y aprobadas por el IEPI-CIP-CDA.

**Artículo 35.** Los contenidos cognitivos y la duración de las capacitaciones son determinadas por el docente, expositor o disertante del tema y con la aprobación del IEPI, previa consulta a los Capítulos o por decisión interna del Comité Directivo IEPI sobre la pertinencia o no de los cursos ofrecidos.

**Artículo 36.** Todo evento auspiciado por el IEPI-CIP-CDA. deberá cumplir con los estándares de calidad académica y tecnológica aprobadas por el Consejo Directivo del IEPI Nacional.

**Artículo 37.º** Las certificaciones que se emitan por los eventos de capacitación serán registradas digitalmente en una base de datos departamental, que remitirá

a la base de datos única del IEPI Nacional para actualización mensual mediante reportes del IEPI Departamental.

## CAPÍTULO V

### DE LAS EDICIONES DE MATERIAL AUDIOVISUAL E IMPRESO PARA CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACION

**Artículo 38.** EL IEPI-CIP-CDA está implementada para producir material audio visual e impreso con fines académicos de capacitación comunicación e información y para editar videos y audios de las ponencias de capacitación. Las ediciones realizadas se conservan en un archivo dedicado exclusivamente como una biblioteca virtual de información.

**Artículo 39.** La producción de estos materiales educativos también puede ser realizada por los Capítulos Profesionales de acuerdo a sus necesidades informativas o de capacitación y por autoridades del Consejo Directivo del CIP CDA en coordinación con el IEIP-CIP-CDA.

**Artículo 40.** La biblioteca virtual del IEPI conservará también toda la información relacionada a capacitación, eventos educativos y material impreso recibido de otros IEPI Departamentales o los que recibiera del IEPI Nacional y donaciones de Instituciones o personas naturales.

**Artículo 41.** La biblioteca virtual del IEPI-CIP-CDA estará a disposición de los agremiados del CIP CDA y cualquier persona o institución que requiera información científica de ingeniería, previa solicitud justificada.

**Artículo 42.** Los asistentes a las capacitaciones efectuadas por el IEPI-CIP-CDA tienen en derecho de recibir toda la información concerniente a los temas tratados.

**Artículo 43.** La preparación de materiales educativos, virtuales e impresos, constituye una tarea principal del IEPI-CIP-CDA por su mandato institucional primordial de contribuir, principalmente, con el incremento y mejoramiento de los niveles cognitivos de los agremiados en sus especialidades o temas transversales.